



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 NOV 2021

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), Asiento N° 75, del Residente de Obra, del 30 de agosto del 2021, Asiento N° 76, del 30 de agosto del 2021, Informe N° 00150-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, del 31 de agosto del 2021, Carta N° 141-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de setiembre del 2021, Carta N° 025-2021-ARQ. ARCH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 07 de setiembre del 2021, Asiento N° 84, del 12 de setiembre del 2021, el Oficio N° 552-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por el CONSORCIO GN el día 15 de setiembre del 2021, Asiento N° 85 del 13 de setiembre del 2021, el Informe N° 00161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG- AMSF, del 13 de setiembre del 2021, Carta N° 026-2021/CONSORCIO GN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 28 de setiembre del 2021, Informe N° 00177-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 01 de octubre del 2021, el Informe N° 1606-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 04 de octubre del 2021, Carta N° 161-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por el Proyectista Arq. ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS el día 13 de octubre del 2021, la Carta N° 032-2021-ARQ.ARCH-R, del 15 de octubre del 2021, el Informe N° 00192-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 19 de octubre del 2021, Informe N° 1720-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-, del 20 de octubre del 2021, Memorando N° 1922-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, del 20 de octubre del 2021, el proveído del 21 de octubre del 2021, Informe N° 646-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 22 de Octubre del 2021, Memorando N° 1936-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 22 de octubre del 2021, Informe N° 651-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 26 de octubre del 2021, Memorando N° 1936-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 22 de octubre del 2021, Informe N° 664-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 29 de octubre del 2021, Informe N° 186-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 29 de octubre del 2021, Informe N° 390-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia General Regional el día 08 de noviembre del 2021, el Informe N. 1060-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de noviembre del 2021, el Memorando N° 828-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Informe N° 200-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Memorando N° 893-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de noviembre del 2021; y,





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 NOV 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 09 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO GN, el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante Asiento N° 75, del Residente de Obra, del 30 de agosto del 2021, se determinó lo siguiente:

"Se hace la consulta respecto al material a utilizar en el cerco perimétrico que es tubo PVC Ø 2", con una altura de 2.35 m, toda vez que a la fecha se ha dado inicio a la excavación de zapatas y cimiento corrido, por lo que se ha verificado que además dicha tubería de PVC se ha proyectado un distanciamiento de 30cm entre tubo y tubo, lo que resulta de fácil manipuleo sin brindar seguridad y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

resistencia. En tal sentido esta residencia sugiere un cambio de material a tubo de fierro de 2.5" y reducir el distanciamiento a 15 cm para garantizar la seguridad y resistencia al manipuleo".

Que, mediante Asiento N° 76, del 30 de agosto del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, se pronunció con respecto a la consulta formulada por el Contratista a través del Residente de Obra en el Asiento N° 75, en el cual manifestó lo siguiente:

"Dicha consulta se trata de mejorar la calidad del material por mejorar la seguridad del centro de salud, ya que según el expediente técnico, el cerco perimétrico contiene tubos PVC Ø 2", con una altura de 2.35 m, los cuales al ser vertidos en concreto y al endurecer estos por temas de clima y factores externos, están muy propensos a rajarse, quebrarse y/o reventar, es por ello que esta inspección trasladará la presente consulta a la Entidad para que se solicite a la Entidad la opinión del proyectista, para que pueda absolver dicha consulta dentro de los plazos establecidos en el RLCE".

Que, mediante Informe N° 00150-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, del 31 de agosto del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, eleva a la Entidad, la consulta formulada por el Residente de Obra y solicita la opinión del proyectista para la absolución correspondiente, teniendo en consideración que el plazo máximo para dicha absolución por parte del proyectista es de 15 días calendario siguientes a la comunicación del Inspector; asimismo, manifiesta que comparte la sugerencia por parte de la residencia, donde se sugiere un cambio de material a tubo de fierro de 2.5" y reducir el distanciamiento entre 15 cm a 20 cm, para garantizar la calidad, seguridad y resistencia a factores o agentes externos.

Que, mediante Carta N° 141-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Estudios solicitó al Proyectista Arq. **ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS**, la absolución de la consulta formulada por el Contratista a través del Residente de Obra, en el Asiento N° 75, del 30 de agosto del 2021.

Que, mediante Carta N° 025-2021-ARQ. ARCH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 07 de setiembre del 2021, el Proyectista, encargado de la elaboración del expediente técnico Arq. **ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS**, emitió su pronunciamiento, con



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

respecto a la consulta formulada por el Residente de Obra, en el Asiento N° 75, del 30 de agosto del 2021, manifestando lo siguiente:

"En calidad de proyectista se acoge la consulta, tomando en cuenta la necesidad de que el centro de salud esté con un nivel de seguridad y no pueda ser manipulado por gente de mal vivir por lo que el cambio aprobado será de tubo de fierro de 2" con un distanciamiento de eje de 15 cm, tal como se detalla en plano adjunto".

Que, mediante Asiento N° 84, del 12 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

- ✓ Que, ante el pronunciamiento del proyectista Arq. **ANGEL ROBERTO CHEVEZ RIOS**, sobre la consulta planteada en el Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra Digital, informado por el Inspector en el Asiento N° 83, sobre el cambio a fierro de 2" y un espaciado de eje de 15 cm, se evidencia la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo vinculante que permita obtener la seguridad que el puesto de salud necesita. En tal sentido se hace de conocimiento a la Inspección sobre la necesidad de elaborar un adicional y deductivo que permita cuantificar las partidas necesarias para cumplir con dicha meta.

Que, mediante Oficio N° 552-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al representante común del CONSORCO GN, el día 15 de setiembre del 2021, la absolución de las consultas, formuladas por el Proyectista, a través de la Carta N° 025-2021-ARQ. ARCH.

Que, a través del Asiento N° 85 del 13 de setiembre del 2021, el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

"Esta Inspección según lo establecido en el artículo 205.2, ratifica su posición ante la necesidad de la ejecución del adicional de obra y deductivo, mediante Informe N° 161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 13 de setiembre del 2021, por lo que se le comunica a la residente dicha ratificación de la necesidad, así como también se ha informado a la Entidad sobre dicho procedimiento, en consecuencia, y según el artículo 205.4 del



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá proseguir con el procedimiento acorde a lo dispuesto en el Reglamento y su Ley, dentro de los plazos establecidos en el presente".

Que, mediante Informe N° 00161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, del 13 de setiembre del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, manifestó lo siguiente:

"En consecuencia, y ante la posible necesidad de realizar prestaciones adicionales de obra, así como deductivos de obra, a consecuencia de la absolución de la presente consulta, es necesario que se le remita al contratista, se le alcance los documentos originales en físico, para los procedimientos administrativos correspondientes, siguiendo con los lineamientos establecidos en el RLCE. Recomendando por el suscrito **REMITA LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA (DOCUMENTO FÍSICO ORIGINAL) AL CONTRATISTA PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, COMO CONSECUENCIA DE LA ABSOLUCION DE LA MISMA, A LA BREVEDAD POSIBLE, informando a la Entidad mediante INFORME N°0157-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 10 de setiembre del 2021"**.

"En consecuencia, y visto lo mencionada por el Proyectista en su CARTA N°025-2021-ARQ.ARCHR, de fecha 07 de setiembre del 2021, donde a la letra dice: **"En calidad de proyectista, se acoge la consulta, tomando en cuenta la necesidad de que el centro de salud este con un nivel de seguridad y no pueda ser manipulado por gente de mal vivir por lo que cambio aprobado será de tubo de fierro de 2" con un distanciamiento de eje a eje de 15cm tal como se detalla en el plano adjunto. Cabe indicar que se deberá realizar el procedimiento establecido en el reglamento para la aprobación del adicional deductivo"**.

"Es por ello, que **ANTE EL CAMBIO APROBADO POR EL PROYECTISTA DE LA OBRA, ASI COMO EN SU INFORME SE MENCIONA QUE SE DEBERA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA LA APROBACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO, y ante la deficiencia en el Expediente Técnico en cuanto a la ejecución de la partida de "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO H=2.35M"**, por **tubo de fierro de 2" con un distanciamiento de eje**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

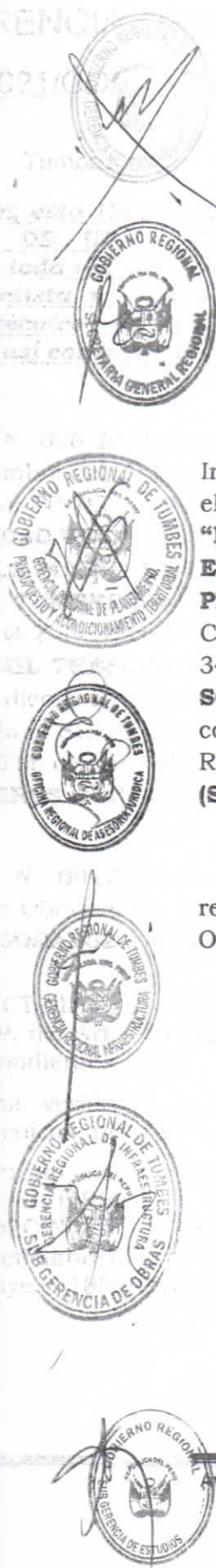
Tumbes, 30 NOV 2021

a eje de 15cm, esta INPECCION RATIFICA LA NECESIDAD DE LA EJECUCCION DE UN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE, toda vez que se tiene en cuenta el cambio aprobado por el proyectista y se deja en evidencia la deficiencia del expediente técnico acorde con el correcto procedimiento constructivo, así como con la finalidad de brindar seguridad a la obra".

Que, mediante Carta N 026-2021/CONSORCIO GN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 28 de setiembre del 2021, el contratista **CONSORCIO GN**, alcanzó el expediente de Adicional de Obra N° 02;, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**, la cual corresponde al SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS T° F° N° Ø 2" e= 2MM H= 2.35M, con un valor referencial de S/ 34,365.98 (**TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES**); asimismo, alcanzó el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 02, el cual corresponde a la partida relacionada al SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVX Ø 2 RELLENOS DE CONCRETO H= 2.35 M, con un valor referencial ascendente a S/ **-7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES CON 08/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 00177-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 01 de octubre del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, manifestó lo siguiente:

- ✓ Se ha adjuntado ACTA DE PACTACION DE PRECIOS, en cumplimiento con el inciso 205.9, del Art. 205 del RLCE, incluyendo la deflactación de precios correspondientes.
- ✓ Así mismo, se ha verificado la parte técnica de los metrados, especificaciones técnicas, planos, etc, en donde se resume lo siguiente:
 - El presupuesto del Adicional de Obra N°02, asciende a S/.34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2021 y deflactados al mes base junio del 2020, incluye el 18% de IG.V.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

- El presupuesto del Dédutivo Vinculante de Obra N°02, asciende a S/.7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTRES CON 08/100 SOLES).
- El % de incidencia de los mencionados presupuestos, se indica:

INCIDENCIA:

ADICIONAL DE OBRA N°02: 34,365.98 = S/ 34,365.98
 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02: -7,723.08 = S/ -7,723.08

$$\%Incidencia = \frac{\sum A + \sum MM - \sum D}{MC} \times 100 =$$

$$\frac{34,365.98 - 7,723.08}{1,979,643.80} \times 100 = 1.3458\%$$

ADICIONAL DE OBRA N° 02	34,365.98 (+)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	7,723.08 (-)
ADICIONAL NETO N°02	S/ 26,642.90

Que, mediante Informe N° 1606-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras emite su pronunciamiento favorable, recomendando se derive el expediente administrativo a la Subgerencia de Estudios para su revisión y pronunciamiento, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 205, numeral 205.2 del Reglamento.

Que, mediante Carta N° 161-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por el Proyectista Arq. **ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS**, el día 13 de octubre del 2021, la Subgerencia de Estudios solicitó el pronunciamiento respectivo sobre el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 032-2021-ARQ.ARCH-R, del 15 de octubre del 2021, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico Arq. **ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS**, manifestó lo siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 D NOV 2021

"Se da por aprobada la solución técnica presentada por el Contratista, la misma que fue evaluada por el Ingeniero Inspector, por estar acorde al planteamiento de levantamiento de observaciones planteada por el Projectista.

SE da por aprobada la prestación Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES); y, el Deductivo Vinculante Nº 02, por el monto de s/ 7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 08/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia del 1.3458%".

Que, mediante Informe Nº 00192-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 19 de octubre del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, concluyó y recomendó lo siguiente:

"En cumplimiento con el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su Ley, en su inciso 205.1, el suscrito recomienda solicitar certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal por el concepto del adicional neto de obra ascendente a S/. 26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES)"

"Luego de la aprobación de la disponibilidad correspondiente, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Deductivo Vinculante n°02 de la Obra Principal, cuyo monto asciende a S/. 7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTRES CON 08/100 SOLES), que se deberá afectar al presupuesto de obra principal"

"Luego de la aprobación de la disponibilidad correspondiente, aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra n°01, cuyo monto asciende a S/. / 34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES)"

Que, mediante Informe Nº 1720-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-, del 20 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras manifestó lo siguiente:

- ✓ El Ing. Civil **ÁNGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, en su calidad de INSPECTOR DE OBRA, opina favorablemente en la aprobación del **Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº2 y el Deductivo**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

Vinculante de Obra N°2, cuyo monto neto asciende a S/26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES), el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos; y de esta manera garantizar que el producto cumpla con los estándares solicitados por la Entidad, y dar cumplimiento a la metas y objetivos de la ejecución del expediente técnico contratado.

- ✓ Del análisis de lo informado y aprobado por el INSPECTOR DE OBRA, el PROYECTISTA y la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS; la Subgerencia de Obras **EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, con respecto al Expediente Técnico de **Adicional de Obra N°2** cuyo monto asciende a **S/ 34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES)** y el **Deductivo Vinculante de Obra N°2**, cuyo monto asciende a **S/ S/7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 08/100 SOLES)**; obteniendo como resultado un **ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES)**, teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 205.
- ✓ Sugiere a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitar la **disponibilidad presupuestal por el monto de S/26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda realizar el **registro de modificación del proyecto en fase de inversión y se solicite la certificación presupuestal correspondiente**, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. LICITACION PÚBLICA N°007-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/1'979,643.80
Adicional de Obra N°01	S/88,442.59
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/41,527.33
Adicional Neto N°01 (Aprobado)	S/46,915.26





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

Costo Real de la Obra (A junio del 2021)	S/2'026,559.06
Adicional de Obra N°02	S/34,365.98
Deductivo Vinculante de Obra N°02	-S/7,723.08
Monto Adicional Neto N°02 (en trámite)	S/26,642.90
MONTO FINAL DE OBRA	S/2'053,201.96

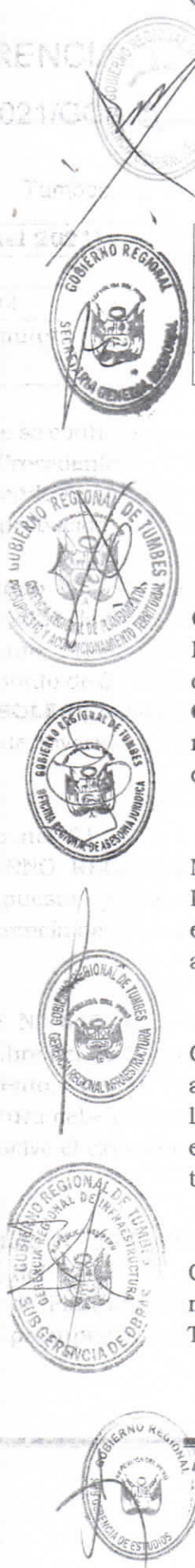
- ✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra N°2 (Procedente) y Deductivo Vinculante de Obra N°2 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante Memorando N° 1922-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 20 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 26,642.90 (**VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES**); asimismo, recomienda se realice el registro de modificación del proyecto en fase de inversión y se solicite la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante proveído del 21 de octubre del 2021, inserto en el reverso Memorando N° 1922-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, remitió el expediente administrativo a la Sugerencia de Presupuesto, para su evaluación con respecto a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 646-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 22 de Octubre del 2021, la Subgerencia de Presupuesto manifestó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la Gerencia Regional de Infraestructura debe indicar el proyecto habilitador, para financiar el adicional de obra, por lo que devuelve el expediente administrativo, a fin que se subsane tal omisión.

Que, mediante Memorando N° 1936-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 22 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, realizar la modificación presupuestal del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", con Código Único de Inversiones Nº 2321605.

Que, mediante Informe Nº 651-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 26 de octubre del 2021, la Subgerencia de Estudios remitió el informe de modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES", con Código Único de Inversiones Nº 2321605.

Que, mediante Memorando Nº 1936-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 22 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES), para el trámite del expediente de adicional de obra Nº 02 y deductivo vinculante Nº 02.

Que, mediante Informe Nº 664-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 29 de octubre del 2021, el Subgerente de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	0059
Categoría	1
Presupuestaria	
Programa	0002
Producto/Proyecto	2177916
Actividad/AI/Obras	4000013
Función	20
División Funcional	044
Grupo Funcional	0096
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Monto	S/ 26,643.00
CG/GGG	2.6

Que, mediante Informe N° 186-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 29 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; asimismo, solicitó la emisión de la respectiva opinión legal, previo a la formalización de la aprobación correspondiente a través de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 390-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia General Regional el día 08 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó y recomendó lo siguiente:

PRIMERO: Que, **ES PROCEDENTE DISPONER APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el mismo que asciende a un monto de **S/ 34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES)**, el cual comprende la ejecución del **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS T° F° N° Ø 2" E= 2MM H= 2.35M**.

SEGUNDO: Que, **ES PROCEDENTE DISPONER APROBAR**, el expediente técnico de Deductivo vinculante de obra N° 01, el mismo que asciende a **S/-7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 08/100 SOLES)**; el cual corresponde a la partida relacionada al **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO**, con respecto a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

TERCERO: Que, **ES PROCEDENTE APROBAR** el monto neto del **ADICIONAL** de la obra **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/ 26,642.90 (VEINTISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES), el cual el porcentaje de incidencia de la obra del 1.3458%.

CUARTO: Que, corresponde AUTORIZAR Y APROBAR, el Presupuesto analítico con recursos del ejercicio presupuestal 2021, para la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el importe de S/ 26,643.00 (VEINTISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); por el que se afectará la siguiente secuencia funcional,

Secuencia Funcional	0059
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0002
Producto/Proyecto	2177916
Actividad/AI/Obras	4000013
Función	20
División Funcional	044
Grupo Funcional	0096
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Monto	S/ 26,643.00
CG/GGG	2.6

QUINTO: Que, corresponde APROBAR, el nuevo monto del Contrato de Obra N° 010-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 09 de diciembre del 2020, por el importe de S/ 2'053,201.96 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 96/100 SOLES); para la ejecución de la obra



Autógrafa del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORRED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,979,643.80	
ADICIONAL DE OBRA Nº01	S/ 88,442.59	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº01	S/ 41,527.33	%Inc.
ADICIONAL NETO Nº01	S/46,915.26	2.370%
MONTO FINAL DE LA OBRA	S/ 2,026,559.06	

DESCRIPCION	MONTO	
ADICIONAL DE OBRA Nº02	S/34,365.98	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº02	S/ 7,723.08	%Inc.
ADICIONAL NETO Nº02	S/ 26,642.90	1.3458%
MONTO ACTUAL DE LA OBRA	S/ 2,026,559.06	
MONTO FINAL DE LA OBRA	S/ 2,053,201.96	

	% Total de Inc.
	3.7158%

SIXTO: Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración la respectiva Adenda al Contrato Nº 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Licitación Pública Nº 007-2020/GRT-CS-I (Primera convocatoria).

SEPTIMO: Que, corresponde **NOTIFICAR** una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente.

OCTAVO: Que, **RECOMIENDA**, derivar los actuados a la **SECRETARIA**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

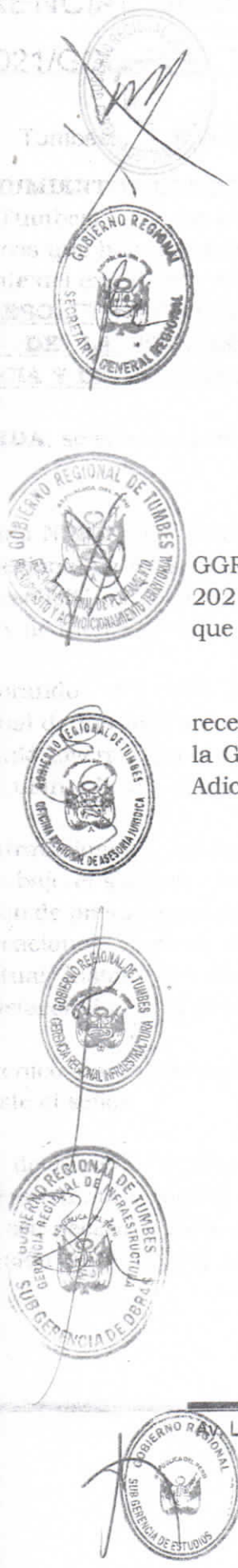
TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

NOVENO: RECOMIENDA, se emita el acto resolutive con las formalidades de ley.

Que, mediante Memorando N° 828-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 09 de noviembre del 2021, la Gerencia General Regional solicitó se proyecte el acto resolutive según la opinión que declara procedente el adicional y deductivo de obra.

Que, mediante Memorando N° 858-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 17 de noviembre del 2021, la Gerencia General Regional, formuló diversas precisiones con respecto al expediente de Adicional de Obra; y, Deductivo Vinculante N° 02, siendo las siguientes:

- ✓ En la Ley de Contrataciones; y, el Reglamento se establece que, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones cuando los planos o especificaciones técnicas deben ser modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente.
- ✓ El Expediente Técnico no se encuentra visado por la Subgerencia de Estudios (solo existe el sello).
- ✓ Que, en ningún documento técnico que es materia del expediente administrativo, se sustenta el hecho de que el cambio de material del cerco proyectado, sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión pública, que es brindar servicios de salud a la población.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

- ✓ La memoria descriptiva del expediente técnico del adicional de obra N° 02 se establece un plazo de ejecución de veinticinco días calendario; y, en la memoria descriptiva del expediente técnico del Deductivo Vinculante N° 02 indica que como en ningún documento alcanzado se establece el pronunciamiento respecto a si dicho plazo de ejecución propuesto por el Contratista es el correcto para su ejecución; y, en todo caso cual sería el plazo neto como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante.

Que, mediante Informe N° 1060-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 22 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Estudios emitió un pronunciamiento técnico con respecto a las precisiones formuladas por la Gerencia General Regional, en el cual manifestó lo siguiente:

- Que, en el expediente del Adicional de Obra N° 02, se encuentra el plano modificado; idem la especificación técnica de idéntica forma ha sido modificada.
- Que, a la consulta formulada que ¿el solo hecho de cambio de especificación técnica del material es indispensable para alcanzar la finalidad de la obra principal? Al respecto el objetivo de brindar servicios de salud a la población, deberá entenderse desde el punto de vista integral: infraestructura resiliente y servicios funcionando a su máxima capacidad, equipos biomédicos, personal capacitado, adecuada gestión de suministros médicos y calidad de medicamentos.
- Todos los folios se encuentran autorizados con sello y VB de la Subgerencia de Estudios, con la excepción del folio 61, que consiste en deficiente elaboración de la fórmula polinómica por parte del contratista y falta de revisión del Proyectista e Inspector de Obra, absuelto en folio 130 por el Subgerente de Estudios (fórmula polinómica corregida).
- Se verificó metrados y rendimientos de los análisis de costos unitarios, se encontró lo siguiente:

1.0 Adicional N° 02	306 und/día	= 30.6 día.
2.0 2.00-Deductivo N° 02	183 und/día	=9.15 día.
3.0 3.00- Plazo Neto		=21.45 día.





Fotocopia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 NOV 2021

Por lo que el plazo correcto del Adicional N° 02 es de 21 días calendario.

Que, mediante Informe N° 200-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia General Regional, el pronunciamiento técnico por parte de la Subgerencia de Estudios.

Que, mediante Memorando N° 893-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia General Regional manifestó que con la opinión técnica y legal contenidas en el expediente administrativo, se deberá proyectar el documento resolutivo que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; asimismo, se deberá aprobar como plazo para la ejecución del adicional de obra N° 02, diecisiete (17) días calendario, que es el resultante del plazo calculado por la Subgerencia de Estudios para la ejecución de las partidas nuevas del adicional de obra N° 02 (21 días calendario) y la deducción del plazo por la modificación del expediente técnico original en la Memoria Descriptiva del Adicional de Obra N° 02 (04 días calendario).

Que, El artículo 205, numeral 205.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El artículo 205, numeral 205.2 del Reglamento establece lo siguiente:

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Asimismo, el Anexo de Definiciones del Reglamento, establece a la Prestación adicional de obra como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", las partidas¹ son las partes o actividades que conforman el "presupuesto de una obra", el mismo que -conjuntamente con otros documentos de carácter técnico- integra el "Expediente Técnico de Obra".

Que, efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el "Expediente Técnico de Obra", en el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado, estaba definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas², planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado³, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Como se observa, el Expediente Técnico de Obra estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definían, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del

¹ De conformidad con la definición de "Partida" contemplada en el numeral 37 del Anexo de Definiciones del anterior Reglamento, ésta corresponde a "Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra".

² De acuerdo con el numeral 21 del Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones" las Especificaciones Técnicas eran "Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar." (El subrayado es agregado).

³ De conformidad con el numeral 5 del Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones" el calendario de avance de obra valorizado era "El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato".





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV. 2021

terreno en la que esta se iba a ejecutar. De ello se infiere que dicho expediente tenia por finalidad brindar informacion a los postores sobre el requerimiento de la Entidad, consistente en la ejecucion de la obra y las condiciones del terreno, a efectos de que estos pudieran realizar adecuadamente sus ofertas y, de llegar a ser contratistas, ejecutar la obra cumpliendo las obligaciones tecnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecucion de obras. En ese sentido, para cumplir con dicha finalidad, era necesario que los documentos que integraban el Expediente Tecnico de la Obra fueran interpretados en conjunto y que dichos documentos proporcionasen informacion suficiente, coherente y tecnicamente correcta que permitiera formular adecuadamente las propuestas y ejecutar el contrato de obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia; ello considerando que la oferta ganadora, conjuntamente con los documentos derivados del proceso de seleccion, conformaba el contrato, cuyo cumplimiento era obligatorio para las partes.

En tal sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido formalidades y un procedimiento para la aprobacion de la prestacion adicional de obra, requiriendose previamente la disponibilidad presupuestal correspondiente, la Resolucion de autorizacion por parte del Titular de la Entidad servidor del siguiente nivel de decision a quien se hubiera delegado esta atribucion, en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, asi como los informes tecnicos favorables emitidos por el Inspector de Obra y el Proyectista encargado de la elaboracion del Expediente Tecnico.

Para complementar lo informado anteriormente, la Direccion Tecnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con respecto a la prestacion adicional de obra, ha emitido su pronunciamiento en la Opinion Nº 090-2019/DTN, en el cual ha establece que "La potestad de ordenar la ejecucion de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interes publico, asi, de considerar que la ejecucion de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realizacion mediante la emision y notificacion al contratista de la resolucion mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecucion de la prestacion adicional de obra".

4 Según el criterio contenido en el numeral 2.1.1 de la Opinion Nº 045-2017/DTN.

5 Conforme a lo establecido en el articulo 142 del anterior Reglamento.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

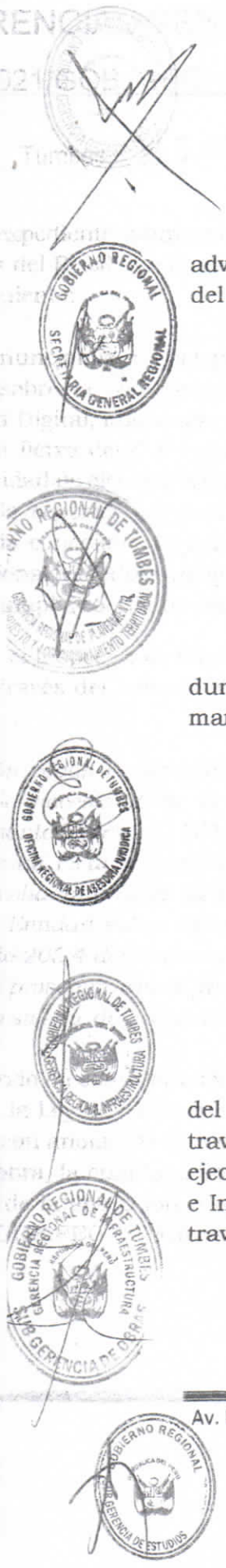
Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se advierte que el Contratista, a través del Residente de Obra, ha anotado en el Asiento Nº 84 del 12 de setiembre del 2021, lo siguiente:

- ✓ Que, ante el pronunciamiento del proyectista Arq. **ANGEL ROBERTO CHEVEZ RIOS**, sobre la consulta planteada en el Asiento Nº 75 del Cuaderno de Obra Digital, informado por el Inspector en el Asiento Nº 83, sobre el cambio a fierro de 2" y un espaciamiento de eje de 15 cm, se evidencia la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo vinculante que permita obtener la seguridad que el puesto de salud necesita. En tal sentido se hace de conocimiento a la Inspección sobre la necesidad de elaborar un adicional y deductivo que permita cuantificar las partidas necesarias para cumplir con dicha meta.

Que, ante esta situación, el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, a través del Asiento Nº 85 del 13 de setiembre del 2021, manifestó lo siguiente:

"Esta Inspección según lo establecido en el artículo 205.2, ratifica su posición ante la necesidad de la ejecución del adicional de obra y deductivo, mediante Informe Nº 161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 13 de setiembre del 2021, por lo que se le comunica a la residente dicha ratificación de la necesidad, así como también se ha informado a la Entidad sobre dicho procedimiento, en consecuencia, y según el artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá proseguir con el procedimiento acorde a lo dispuesto en el Reglamento y su Ley, dentro de los plazos establecidos en el presente".

Que, en tal sentido tomando en consideración lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista, a través de su residente ha cumplido con anotar en cuaderno de obra digital, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, la cual ha sido ratificada por el Inspector de Obra e Informado a la Entidad, a través de la anotación respectiva e informado a la Entidad a través del Informe Nº 00161-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

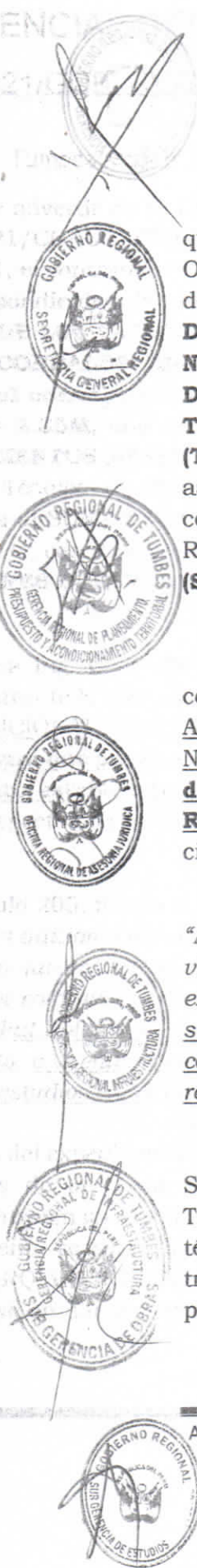
Tumbes, 30 NOV 2021

Que, asimismo, se puede advertir de la revisión del expediente administrativo, que a través de la Carta N 026-2021/CONSORCIO GN, recepcionado por el Inspector de Obra el día 28 de setiembre del 2021, el contratista CONSORCIO GN, alcanzó el expediente de Adicional de Obra N° 02;, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRO RED CORRALES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**, la cual corresponde al **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS T° F° N° Ø 2" e= 2MM H= 2.35M, con un valor referencial de S/ 34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES);** asimismo, alcanzó el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 02, el cual corresponde a la partida relacionada al SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2 RELLENOS DE CONCRETO H= 2.35 M, con un valor referencial ascendente a S/ -7,723.08 **(SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIRES CON 08/100 SOLES).**

Que, el Inspector de Obra Ing. Civil. **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, DA SU CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 Y LO REMITE A LA ENTIDAD, para que pueda ser derivado al Proyectista y se pueda dar cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso 205.7, del Art 205 del RLCE, tomando en consideración aspectos técnicos y presupuestales determinados en los citados expedientes.

Que, al respecto, el artículo 205, numeral 205.7, del Reglamento, establece que "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que la Subgerencia de Estudios, a través de la Carta N° 161-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, solicito al Proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico de la obra, el pronunciamiento respectivo. Ante esta situación, el Proyectista, a través de la Carta N° 032-2021-ARQ.ARCH.R, del 15 de octubre del 2021 emitió su pronunciamiento, en el cual concluye en dar por aprobada la solución técnica presentada





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 NOV 2021

por el Contratista; asimismo concluye en dar por aprobada la prestación adicional de obra Nº 02 por el monto de S/ 34,365.98 y el Deductivo Vinculante Nº 02 por el monto de S/ 7,723.08; y, el % de incidencia del 1.3458 %, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento.

Que, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión; y, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra manifestó lo siguiente:

- ✓ El Inspector de Obra, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº2 y el Deductivo Vinculante de Obra Nº2, cuyo monto neto asciende a S/26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES), el cual resulta indispensable su ejecución para cumplir con las necesidades que se han presentado durante la culminación de los trabajos; y de esta manera garantizar que el producto cumpla con los estándares solicitados por la Entidad, y dar cumplimiento a la metas y objetivos de la ejecución del expediente técnico contratado.
- ✓ Del análisis de lo informado y aprobado por el INSPECTOR DE OBRA, el PROYECTISTA y la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS; la **EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, con respecto al Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº2 cuyo monto asciende a S/34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº2, cuyo monto asciende a S/7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 08/100 SOLES); obteniendo como resultado un **ADICIONAL NETO ASCENDENTE A S/26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES)**, teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 205.
- ✓ Sugiere a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES). Asimismo, se recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión y se solicite la certificación presupuestal correspondiente, para lo cual se detalla lo siguiente:





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. LICITACION PÚBLICA N°007-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Contractual	S/1'979,643.80
Adicional de Obra N°01	S/88,442.59
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/41,527.33
Adicional Neto N°01 (Aprobado)	S/46,915.26
Costo Real de la Obra (A junio del 2021)	S/2'026,559.06
Adicional de Obra N°02	S/34,365.98
Deductivo Vinculante de Obra N°02	-S/7,723.08
Monto Adicional Neto N°02 (en trámite)	S/26,642.90
MONTO FINAL DE OBRA	S/2'053,201.96

- ✓ Recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra N°2 (Procedente) y Deductivo Vinculante de Obra N°2 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

Que, asimismo, la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe N° 684-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, del 29 de octubre del 2021, ha otorgado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 26,642.90 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, el cual será afectada en a siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	0059
Categoría	1
Presupuestaria	
Programa	0002
Producto/ Proyecto	2177916
Actividad/ AI/ Obras	4000013
Función	20
División Funcional	044





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

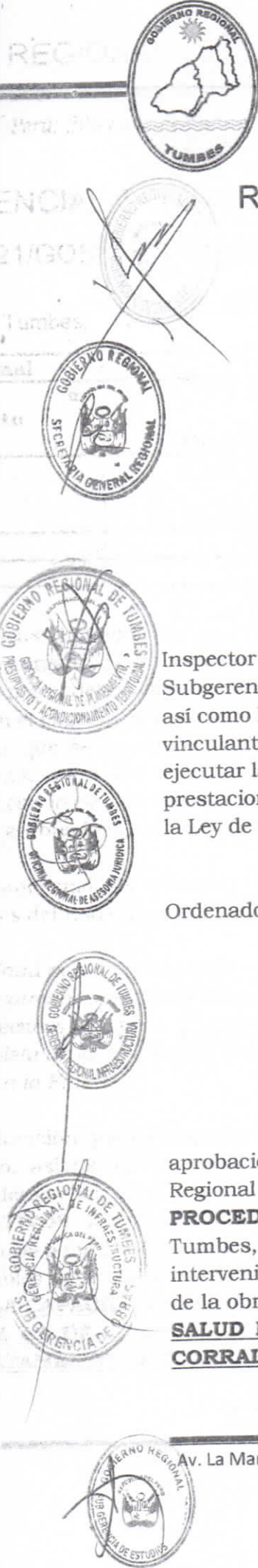
Grupo Funcional	0096
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Monto	S/ 26,643.00
CG/GGG	2.6

Que, en ese orden de ideas, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra, el Proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico; la Subgerencia de Obras; y, lo opinado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica así como los actuados que conforman el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02, se puede advertir que se ha cumplido con acreditar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra; asimismo, se ha procedido con el procedimiento de prestacional de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 32, numeral 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

3.2.7. "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Que, tomando en consideración que es responsabilidad de la Entidad sobre la aprobación del Expediente Técnico, asimismo, de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, corresponde derivar los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resulten ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORRED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/ 34,365.98 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES), el cual comprende la ejecución del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS Tº Fº Nº Ø 2" E= 2MM H= 2.35M.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el expediente técnico de Deductivo vinculante de obra Nº 02, el mismo que asciende a S/-7,723.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 08/100 SOLES); el cual corresponde a la partida relacionada al SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC Ø 2" RELLENOS DE CONCRETO, con respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORRED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el monto neto del ADICIONAL de la obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORRED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 26,642.90





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

(VEINTISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES), el cual el porcentaje de incidencia de la obra del 1.3458%.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR Y APROBAR, el Presupuesto analítico con recursos del ejercicio presupuestal 2021, para la prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el importe de S/ 26,643.00 (VEINTISES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); por el que se afectará la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	0059
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0002
Producto/Proyecto	2177916
Actividad/AI/Obras	4000013
Función	20
División Funcional	044
Grupo Funcional	0096
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Monto	S/ 26,643.00
CG/GGG	2.6

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, el nuevo monto del Contrato de Obra N° 010-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 09 de diciembre del 2020, por el importe de S/ 2'053,201.96 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 96/100 SOLES); para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL I-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, según el siguiente detalle:





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

DESCRIPCION	MONTO	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,979,643.80	
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 88,442.59	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/ 41,527.33	%Inc.
ADICIONAL NETO N°01	S/46,915.26	2.370%
MONTO FINAL DE LA OBRA	S/ 2,026,559.06	

DESCRIPCION	MONTO	
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/34,365.98	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02	S/ 7,723.08	%Inc.
ADICIONAL NETO N°02	S/ 26,642.90	1.3458%
MONTO ACTUAL DE LA OBRA	S/ 2,026,559.06	
MONTO FINAL DE LA OBRA	S/ 2,053,201.96	

% Total de Inc.
3.7158%

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración la respectiva Adenda al Contrato N° 010-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Licitación Pública N° 007-2020/GRT-CS-I (Primera convocatoria).

ARTÍCULO SETIMO. - DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resultan ser responsables de la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS MALVAL NIVEL 1-2 DE LA MICRORED CORRALES, DISTRITO DE CORRALES. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 NOV 2021

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Oficina Regional de Infraestructura, CONSORCIO GN, Inspector de Obra Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS; y, demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

